



NOTA: **Reporta** ante las entidades correspondientes la Dirección Nacional de Bienestar Universitario.

Remite y hace seguimiento ante las entidades correspondientes el Psicólogo encargado del caso.

Los problemas de convivencia generados dentro del marco de relaciones laborales están cobijados por la ley 1010 de 2006 de acoso laboral y deben seguir el procedimiento institucional establecido por el comité de convivencia laboral (CCL)